IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

101 MADRID NÚMERO 4

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 79 de 2012, seguido a instancias de "Anul Limpiezas Ecológicas, Sociedad Limitada", frente a doña Ana María Llorent Serrano y don José Manuel Llorent Serrano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 35 de 2013

En Madrid, a 21 de febrero de 2013.—Vistos por mí, doña María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia y su partido (asumiendo el borrador de sentencia elaborado por doña María del Carmen Izquierdo Moreno, jueza en prácticas), los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 79 de 2012, a instancias de la entidad "Anul Limpiezas Ecológicas, Sociedad Limitada", representada por la procuradora señora Gómez Murillo y defendida por el letrado señor Fernández de Blas, contra doña Ana María Llorent Serrano y don José Manuel Llorent Serrano, en rebeldía procesal, en reclamación de la cantidad de 62.435,63 euros, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad "Anul Limpiezas Ecológicas, Sociedad Limitada", representada por la procuradora señora Gómez Murillo y defendida por el letrado señor Fernández de Blas, debo condenar y condeno a doña Ana María Llorent Serrano y don José Manuel Llorent Serrano al pago de la cantidad de 62.435,63 euros, así como los intereses legales de dicha cantidad, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación y para su resolución y para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a las partes que con carácter previo a la interposición del recurso de apelación el recurrente deberá acreditar la consignación en la oportuna entidad de crédito y en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de la cantidad de 50 euros, debiendo el secretario verificar la constitución del depósito y dejar constancia de ello en los autos, comunicándoles, asimismo, que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo yo, doña María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Y encontrándose dicha demandada, doña Ana María Llorent Serrano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 22 de febrero de 2013.—El secretario (firmado).

(02/2.430/13)

BOCM-20130418-101